

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CENTRO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, MTRO. ALFREDO TOMAS ORTEGA OJEDA, Y POR LA OTRA PARTE AHORA RESULTA SA DE CV EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA EMPRESA" REPRESENTADA A TRAVÉS DE EL ADMINISTRADOR HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ RAMOS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Dentro del Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1 Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3 Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y de servicio social con los diversos sectores.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CENTRO":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.

- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Av. Independencia Nacional 151 Col. Centro C.P. 48900 en la Ciudad de Autlán de la Grana, Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco
- IV. Que para tener una mejor comunicación con "LA EMPRESA" proporciona los siguientes medios de contacto: Teléfono: (01317) 38-2-50-10 extensión 5-7010 y 38 2-50-15 (Directo) y el siguiente correo electrónico: fray.gomez@cucsur.udg.mx y la página web: www.cucsur.udg.mx

DECLARA "LA EMPRESA":

- I. SER UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 13,624 con fecha de 18 de Noviembre de 2010 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO Crescencio Uribe García, en la ciudad de Autlán de Navarro Jal., misma que bajo protesta de decir la verdad manifiesta estar vigente.
- II. Que dentro de su objeto social se encuentra la capacitación técnica y adiestramiento del manejo de las computadoras, la prestación de servicios de capacitación, consulta y asesoría a Empresas y/o particulares.
- III. Estar representada en este Convenio por **Héctor Alberto Sánchez Ramos**, en su carácter de **Representante Legal**
- IV. Que para efectos del presente convenio señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Hidalgo # 95 Colonia Centro, C.P. 48900 en Autlán de Navarro Jalisco.
- V. Que para tener una mejor comunicación con "EL CENTRO" proporciona los siguientes medios de contacto: al teléfono 317 38 26696 y el siguiente correo electrónico info@sicar.mx y la página web: www.sicar.mx

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CENTRO" y "LA EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo o social) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. "LA EMPRESA" deberá nombrar a un responsable de vinculación, el cuál solicitará el servicio por parte de "EL CENTRO".
- III. "EL CENTRO" proporcionará el nombre del responsable del seguimiento de prácticas.
- IV. "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones del responsable de la práctica para llevar a cabo un intercambio de opiniones e información sobre los avances de la práctica de los alumnos, previa cita con el responsable de "LA EMPRESA"
- V. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- VI. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- VII. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.



VIII. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

IX. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

X. El representante de "EL CENTRO" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. "LA EMPRESA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL CENTRO".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen alumnos de "EL CENTRO" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de "EL CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes de "EL CENTRO", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos de "EL CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "EL CENTRO" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "EL CENTRO" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- X. Notificar al responsable de "EL CENTRO" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.



- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "EL CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. "EL CENTRO" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SEPTIMA. "EL CENTRO" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "LAEMPRESA".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y de "EL CENTRO" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "LAEMPRESA" y "EL CENTRO" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "LA EMPRESA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.



Costa Sur

CU COSTA SUR/CONVENIO/PP/0207/2013

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de "EL CENTRO", no generarán relación laboral con "LA EMPRESA".

DECIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en un solo Legajo Original al calce en la Ciudad de Autlán de la Grana, Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco el **23 de Enero de 2015.**

Por "EL CENTRO"

Por "LA EMPRESA"


M.C. ALFREDO TOMAS ORTEGA OJEDA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA COSTA SUR


ING. HÉCTOR ALBERTO SANCHEZ RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL
AHORA RESULTA SA DE CV



Costa Sur

CU COSTA SUR/CONVENIO/PP/0207/2013

M.C. ALFREDO CASTAÑEDA PALOMERA
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

TESTIGOS:

ING. JOSUÉ ALEJANDRO CORTÉS LARIOS
SECRETARIO
AHORA RESULTA SA DE CV